

# BOLETÍN EXTRAORDINARIO

ALERTA N° 1 - OCTUBRE 2019

## IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS



!!!.Recuerda.!!!

DECLARAR Y PAGAR

La declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP) debe realizarse entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de 2019. ¿Sabes lo que esto implica?

¿Quiénes están obligados a declarar el IGP?

Las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio neto tenga un valor igual o superior a 150.000.000 unidades tributarias (U.T), equivalente a Bs. 7.500.000.000,00 (valor de la U.T Bs. 50,00).

Para aquellas personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio neto tengan un valor inferior a 150.000.000 U.T, la Administración Tributaria a través del sistema, generará de forma inmediata un certificado de declaración.

En los casos donde el patrimonio neto tenga un valor igual o superior a 150.000.000 U.T, el sistema mostrará las opciones para efectuar el respectivo pago (compromiso pago).

¿Qué valor del patrimonio se declarará para el primer ejercicio de imposición?

Para el primer período de imposición se declarará el valor del patrimonio del que se disponga para el momento de la referida declaración.



**BDO**

**¿Cuáles son los Estados Financieros que se deben utilizar para determinar el patrimonio neto al 30/09/2019?**

Conforme al artículo 88 de la Ley de Impuesto sobre la Renta los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que se determinen de acuerdo a las leyes.

Los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF) se clasifican en dos grupos:

1) VEN-NIF GE, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las grandes entidades. 2) VEN-NIF PYME, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las pequeñas y medianas entidades (PYMES). Ambos conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), los cuales deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas) en el caso de las VEN-NIF GE y en cuanto a las VEN-NIF PYME, con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

BALANCE DE COMPROBACION					
CODIGO	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
1.1.1	Caja	1.850,00	1.500,00	350,00	
1.1.2	Banco Popular	14.100,00	1.600,00	12.500,00	
1.1.3	Cuentas por Cobrar	21.500,00	1.500,00	20.000,00	
1.1.4	Documentos por Cobrar	25.700,00		25.700,00	
1.1.5	Edificio	86.250,00		86.250,00	
1.1.6	Muebles y Enseres	19.000,00		19.000,00	
1.1.7	Vehiculos	15.600,00		15.600,00	
2.1.1	Cuentas por Pagar	600,00	15.800,00		15.200,00
2.1.2	Documentos por Pagar		20.300,00		20.300,00
2.1.3	Hipotecas por Pagar		23.900,00		23.900,00
3.1.1	Capital Social		120.000,00		120.000,00
		184.600,00	184.600,00	179.400,00	179.400,00

**¿Qué sucede con los activos que no estén incorporados a la producción de la renta?**

Los contribuyentes con activos que no estén incorporados a la producción de la renta, deberán considerarlos a los fines de determinar el patrimonio neto.



**¿Cómo determinará la Administración Tributaria la titularidad de los bienes y derechos?**

La determinará conforme a los registros públicos, sin embargo, cuando el bien no esté sometido a formalidades de registro se atribuirá al poseedor.

**¿Los venezolanos que se encuentran en el extranjero están obligados a realizar la declaración y pagar el impuesto por los bienes y derechos ubicados en el país?**

Las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales de nacionalidad venezolana no residentes o no domiciliadas en el país, tributarán por los bienes que se encuentren ubicados en el territorio nacional, así como por los derechos que se puedan ejercer en el país.





¿Los extranjeros deberán pagar el impuesto por los bienes y derechos ubicados en Venezuela?

Las personas naturales y jurídicas de nacionalidad extranjera tributarán por los bienes que se encuentren situados en el territorio nacional y por los derechos que se puedan ejercer en el país.

¿Las personas naturales y jurídicas que posean establecimiento permanente en el país pagarán el impuesto por todos los bienes y derechos que le sean atribuibles?

Las personas naturales o jurídicas de nacionalidad venezolana o extranjera cuando tengan un establecimiento permanente en el país, tributarán por la totalidad del patrimonio atribuible a dicho establecimiento, indistintamente del país donde estén ubicados los bienes o se puedan ejercer los derechos.

En caso de que la empresa este calificada como sujeto pasivo especial al igual que sus accionistas ¿a quién le corresponde la declaración y pago del IGP?

La empresa tributará por su patrimonio neto y adicionalmente cada uno de sus accionista calificado como sujeto pasivo especial debe tributar por su patrimonio neto.

¿Qué sucede cuando los sujetos pasivos especiales obligados al IGP no realizan la respectiva declaración?

El incumplimiento de la LCIGP será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario.

No presentar la declaración ocasionará la clausura del establecimiento por un lapso de 10 días continuos y multa de 150 Unidades Tributarias equivalente a Bs. 7.500,00 de acuerdo al artículo 103 numeral 1 del Código Orgánico Tributario (COT).

Las sanciones pecuniarias aplicables, serán aumentadas en un 200 % (artículo 108 COT).



¿Qué ocurre cuando los contribuyentes omiten o subvaloran los activos en la declaración?

La Administración Tributaria podrá ejercer la acción de cobro ejecutivo de las cantidades que determine, como consecuencia de la falta de pago del impuesto por parte de los contribuyentes o responsables, procediendo al embargo inmediato de bienes.

Además, iniciará de inmediato el procedimiento de fiscalización y determinación tributaria, dirigiendo principalmente las medidas cautelares correspondientes sobre los bienes o acciones cuya información o valoración fueren objeto de omisión o subvaloración.

¿Cuáles son las medidas que aplicará la Administración Tributaria ante la omisión del pago del impuesto?

Aplicará multa de un cien por ciento (100 %) hasta el trescientos por ciento (300 %) del tributo omitido a quienes mediante acción u omisión causen una disminución ilegítima de los ingresos tributarios (artículo 112 COT).

#### Indicios de defraudación tributaria

Incurre en defraudación tributaria quien mediante simulación, ocultación, engaño o cualquier otra maniobra fraudulenta, produzca una disminución del tributo a pagar.

La defraudación tributaria será penada con prisión de seis (6) meses a siete (7) años.

Cuando el sujeto pasivo sea sancionado por la comisión del ilícito de defraudación tributaria, el tribunal competente ordenará que la sanción prevista en el artículo 112 del COT (anteriormente citado) sea aumentada en un doscientos por ciento (200 %) (artículo 119 COT).



*Contamos con profesionales calificados para asistirlo en la declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios. Estamos comprometidos con el logro de objetivos desafiantes y el desarrollo sostenible de su organización.*

*Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.*

**Víctor E. Aular B.**  
Socio de Consultoría /  
Managing Partner  
[vaular@bdo.com.ve](mailto:vaular@bdo.com.ve)

**José J. Martínez P.**  
Socio de Auditoría /  
ILP (International Liaison Partner)  
[jmartinez@bdo.com.ve](mailto:jmartinez@bdo.com.ve)

**José G. Perales S.**  
Socio de Auditoría  
[jperales@bdo.com.ve](mailto:jperales@bdo.com.ve)

**Helí S. Chirino H.**  
Socio de Auditoría  
[hchirino@bdo.com.ve](mailto:hchirino@bdo.com.ve)

**Lenin J. Fuentes D.**  
Socio de Auditoría  
[lfuentes@bdo.com.ve](mailto:lfuentes@bdo.com.ve)

**Yelitza C. Coll F.**  
Socia de Auditoría  
[ycoll@bdo.com.ve](mailto:ycoll@bdo.com.ve)

**Edgar A. Osuna D.**  
Socio de Auditoría  
[eosuna@bdo.com.ve](mailto:eosuna@bdo.com.ve)

**Miguel A. Romero D.**  
Socio de Impuesto  
[mromero@bdo.com.ve](mailto:mromero@bdo.com.ve)

**Iraima C. Núñez G.**  
Socia de Impuesto  
[inunez@bdo.com.ve](mailto:inunez@bdo.com.ve)

**Roderick J. Larez L.**  
Socio de Outsourcing  
[rlarez@bdo.com.ve](mailto:rlarez@bdo.com.ve)

*El contenido del presente boletín es de carácter informativo.*

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

## Nuestras Oficinas

**CARACAS.** Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

**VALENCIA.** Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

[WWW.BDO.COM.VE](http://WWW.BDO.COM.VE)

[WWW.BDOINTERNATIONAL.COM](http://WWW.BDOINTERNATIONAL.COM)

